

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 286 de 13 Obre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el párrafo sexto de la Real orden de 15 de Agosto último, que dispone se restablezcan los derechos de importación sobre los carbones minerales cuando el Gobierno estime que han cesado las causas que motivaron la franquicia: Resultando que, según los datos estadísticos que obran en esta Dirección, las importaciones de carbones minerales en los nueve primeros meses de 1912 y 1913 dan una cifra media de 1.887.906 toneladas, y en el mismo período de 1914 la importación ascendió á 1.980.864 toneladas, ó sea una mayor importación de 92.958 toneladas.

Considerando que dados estos datos y la regularidad en las llegadas de los carbones minerales procedentes del extranjero puede estimarse como normalizado el comercio de que se trata y completamente abastecido el consumo nacional de este combustible,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se restablezcan los derechos de Arancel para las importaciones de carbones minerales; y

2.º Que estos derechos no se exijan á los cargamentos ó expediciones que con certificación ó conocimiento visados hubiesen salido directamente del puerto de origen para las Plazas de la Península é Islas Baleares hasta el día, inclusive, de

la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», ni á los que, estando en viaje y reuniendo las circunstancias anteriores, estén detenidos como consecuencia de la guerra.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1914.—Bugallal.— Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 278 de 5 Obre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Concepción Pastor, de cuarenta y cinco años, soltera.

Juan Nobrega Rivero, viudo, labrador.

Antonio Pereira Forella, de cincuenta años, casado, jornalero.

Julián Martínez, de setenta y seis años, casado del comercio.

Francisco Gutiérrez Ruiz, de cincuenta años, soltero, labrador.

Carmen Peña Ferreira, de veinte años, soltera.

Manuel González Alvarez, de setenta y un años, casado, del comercio.

Antonio Fernández Peláez, de sesenta y tres años, casado, del comercio.

Francisco Rodríguez, de sesenta años, viudo, jornalero.

María del Pino Benita Alemán, de setenta y siete años, casada.

María Suárez y Suárez, de noventa años, viuda.

Manuel García Bonaches, de sesenta y cuatro años, soltero, del comercio.

Florencio Correa Pino, de cincuenta y nueve años, casado.

Patricio García, de cincuenta años, soltero, tabaquero.

Francisco García Mariño, de setenta años, casado, del comercio.

María Lavin Pellán, de treinta años, soltera.

Juan Rabasa y Roqueta, de setenta y siete años, viudo, del comercio.

José Monje Vázquez, de sesenta y tres años, soltero, cochero.

Andrés Zabala y Sánchez, de treinta y cuatro años, soltero, del comercio.

David García y Casales, de cincuenta y seis años, viudo, farmacéutico.

Faustina Rodríguez, de sesenta y tres años, viuda.

Juana Macías Guerrero, de ochenta años, viuda.

Agustín Alvarez López, de cincuenta años, casado, del comercio.

María Cabrera, de treinta y cuatro años, casada.

Santos Marcos Montes, de cincuenta años, soltero, cocinero.

Pedro Macedo Moreno, de sesenta años, viudo, del comercio.

José Suárez González, de setenta y seis años, casado, del comercio.

José Martín Rodríguez, de setenta y un años, viudo, empleado.

Antonio Baez, de sesenta y siete años, soltero, jornalero.

María Mateo y Sánchez, de cincuenta años, viuda.

Domingo Núñez García, de cuarenta años, casado, jornalero.

María Santos Rodríguez Cabrera, de sesenta años, casada.

José García y Martínez, de setenta años, soltero.

Enrique García Alonso, de treinta y tres años, casado, tabaquero.

Madrid 26 de Septiembre de 1914.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 Octubre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, sobre convocatoria especial para oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del Instituto general y técnico de Mahón, que se agrega á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual asignatura del Instituto de San Isidro, de esta Corte, en la «Gaceta» de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 3 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 281 de 8 de Obre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras, la Cátedra de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Licenciados ó Doctores en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el

improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Octubre de 1914.  
—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Administración.

Vacante la plaza de fondos del Ayuntamiento de Granollera del Vallé, (Barcelona), por haber sido admitida la dimisión del cargo á D. José A. Torrente, que la desempeñaba.

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios si lo estiman conveniente para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes y año.

Madrid 30 de Septiembre de 1914.  
—El Director general V. Piniés.

(«Gaceta» núm. 277 de 4 Octubre.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.420.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de camineros capataces

### Rectificación

Con referencia al anuncio inserto

en este periódico oficial correspondiente al día 12 de los corrientes, referente al punto en que los aspirantes admitidos que en el mismo se comprendían, deben hacer sus prácticas, se hace saber que los kilómetros señalados para ello de la carretera de Albacete á Cartagena, son los 146 á 156 ambos inclusive, en vez de los 46 á 56 que por error aparecen en el repetido anuncio.

Murcia 13 de Octubre de 1914.—  
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

## Quinta sección.

Número 1.863.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### BENIAJAN

Antonio Pardo, 2'37 pesetas.  
Angel Marín, 3'75.  
Antonio Belmonte, 10'70.  
Antonio Cánovas, 7'14.  
Antonio Arques, 1'78.  
Alfonso Muñoz, 3'35.  
Antonio Arce, 4'15.  
Antonio Plaza, 1'78.  
Antonio Marín, 2'73.  
Antonio Sánchez, 2'70.  
Alejandro Tomás, 20'82.  
Antonio Serranc, 7'49.  
Antonio Romero, 10'40.  
Antonio Pérez, 9'79.  
Bartolomé Romero, 11.  
Cándido Pardo, 1'55.  
Carmen Sánchez, 2'09.  
Diego Bermejo, 5'04.  
Diego García, 1'55.  
Damián López, 4'44.  
Francisco Abellán, 4'15.  
Francisco Toledo, 3'85.  
Francisco Gornel, 2'70.  
Francisco Tornel, 4'74.  
Felipe Sánchez, 4'15.  
Francisco Ruiz, 3'05.

Francisco Aguado, 1'95.  
Francisco Cayuela, 4'74.  
Francisco Palma, 2.  
Francisco Cánovas, 8'50.  
Gregorio Vicente, 3'55.  
José Serrano, 2'14.  
Juan Muñoz, 5'69.  
Juan Arce, 1'65.  
Josefa Moreno, 1'19.  
José Martínez, 1'85.  
José Marín, 2'69.  
Juan Ruiz, 1'90.  
José Martínez, 3.  
José Muñoz, 2.  
Juan Velasco, 4'24.  
José Pérez, 4'74.  
Juan Truque, 2.  
Joaquín Ortega, 2.  
Josefa Laliga, 2.  
María Vivancos, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 2.415.

Agencia recaudatoria de la 6.ª zona.—Provincia de Murcia.—Pueblo de Molina.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914 y anteriores.—Edicto de embargo de fincas.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio de ejecución que instruyo contra el contribuyente D. José Alvistur Tornero, vecino de Murcia, para hacer efectivos los descubiertos que le resultan en deber á la Hacienda, por el citado concepto y correspondiente al expresado periodo, sin que conste tenga en esta localidad persona conocida que le represente, expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, el embargo trabado en los inmuebles que como de su propiedad, son los que á continuación se reseñan:

Dos tahullas, cuatro ochavas y veinte brazas tierra riego á portillo, sitas en esta villa de Molina, partido de la Ribera y sitio denominado los Casquijares; y  
Cuatro tahullas y siete ochavas tierra riego, sitas en propia villa y partido anteriormente dicho y sitios denominados los Casquijares y Morerita.

Y refiriéndose al deudor de referencia el anterior embargo, se lo notifico por medio del presente edicto y le requiero para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para que tenga lugar la notificación al contribuyente de referencia, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, expido el presente edicto para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por resultar forastero y haber dejado de designar persona que legalmente lo represente.

Molina 10 de Octubre de 1914.—  
El Agente, Mariano Ríos.

## Demostración del débito.

Número de los recibos.	Distrito.	Concepto.	Epoca y concepto á que el débito se refiere.		TOTAL
			Presupuesto.	Trimestres.	
75	Molina.	Rústica.	1912	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	203 33
1.070	Id.	Id.	1913	Id.	206 52
1.068	Id.	Id.	1914	1.º y 2.º.	101 74
Suma.					511 59
Recargos del 15 por 100.					76 76
Por un crédito supletorio para gastos.					50
TOTAL.					638 35

Número 1.955.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Término municipal de Alhama  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### ALHAMA

Juan Martínez, 2'48 pesetas.  
María Giménez, 1'89.  
Mariano Giménez, 1'78.  
Silvestre Oliver, 2'02.  
Carmen Falces, 1'41.  
Diego Carrasco, 0'47.

Pedro Hernández, 10'65.  
 Juan Legaz, 4'14.  
 Juan Vélez, 10'94.  
 José Martínez, 3'67.  
 José Marín, 3'85.  
 Pedro Rubio, 12'72.  
 Antonio Lidón, 2'72.  
 Francisco López, 18'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Totaua 24 de Agosto de 1914.—  
 El Agente, Alberto González.

Número 1.773.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—  
 Término municipal de Murcia.  
 —Contribución urbana —Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**SANTOMERA**

*Semestrales.*

Juan García, 2 pesetas.  
 María García, 2'67.  
 Herederos de Juan Soto, 2'67.  
 Juan López, 2.  
 María López, 2.  
 La misma, 2'67.  
 Juan Muñoz, 2.  
 María Ortega, 2.  
 La misma, 2.  
 Rafael Rubio, 2.  
 Dolores Sánchez, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 5 de Agosto de 1914.—  
 El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 2.393.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA**

Relación nominal de los jornales y materiales invertidos durante la semana comprendida del 28 de Septiembre al 3 de Octubre 1914, en las obras de construcción del nuevo cementerio

	1 ts. Cts.
Gabriel Marco Rivera, maestro albañil.	21 »
Francisco Riquelme Nicolás, oficial.	13 50
Domingo Gutiérrez Navarro, amasador.	10 50
Francisco Marco Cascales, maestro arbañil.	18 »
Antonio Riquelme Martínez, oficial.	13 50
José Lozano Ruiz, amasador.	10 50
Angel Tenza Tenza, maestro arbañil.	18 »
José Tenza Pérez, oficial.	13 50
Antonio Tenza Sanz, amasador.	10 50
Juan Ruiz Marco, peón.	7 50
José Tenza Lajara, id.	7 50
José Riquelme Riquelme.	7 50
Modesto Cutillas Atienza, idem.	7 50
Antonio Tenza Navarro, id.	7 50
Fulgencio Lifante Vives, id.	7 50
José Ruiz Riquelme, id.	7 50
Francisco Gutiérrez Navarro, id.	6 85
Francisco Méndez Ruvira, idem.	6 »
Antonio Sebastián Riquelme, aguador, con un carro.	18 »
Ignacio Ruiz Vives, id. con dos mulas.	15 »
José Ramírez Perea, id. carreta con vacas.	16 50
El mismo, por acarrear 18 cahices yeso.	13 50
Antonio Vives Salar, idem 10 id.	7 50
José Pérez Salar, parte cinco y medio cahices de yeso.	4 12
Antonio Marco Riquelme, idem.	4 12
Fermin Ruiz Pacheco, id.	4 12
Antonio Lajara Ruiz, 5 id.	3 75
Francisco Vives Salar, id.	3 75
Francisco Martínez Ramírez, id.	3 75
Ramón Perea Igual, id.	3 75
Antonio Riquelme Rocamora, por cinco y medio.	4 12
José Riquelme Lajara, id. tres.	2 25
Antonio Vicente Rocamora.	2 50
Angel Tenza Tenza, por 13 cahices yeso.	22 75
Raimund Tenza Tenza, 17 idem.	29 75
José Ruiz Marco, 14 id.	24 50
Francisco Mompó Jover, 24 idem.	42 »
Antonio Vives Ruiz, cinco y medio.	9 62
José Gutiérrez Vicente, encargado.	9 »
<b>TOTAL</b>	<b>438 70</b>

Importa esta cuenta las figuradas cuatrocientas treinta y ocho pesetas setenta céntimos.

Abanilla 4 de Octubre de 1914.—  
 El Secretario, José Juan.—V.º B.º:  
 El Alcalde, Atienza.

Número 2.416.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA**

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que transcurridos treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, tendrá lugar en el inmediato y hora de las diez, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la primera subasta para arrendar el arbitrio impuesto sobre uso de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, puestos públicos, degüello de reses en el matadero, permisos para edificar, espectáculos públicos y rifas legalmente autorizadas, durante los años 1915 y 1916, todo en un solo acto y bajo el tipo de 7.800 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª con arreglo al modelo que á continuación se estampa y se presentarán en pliegos cerrados, conteniendo además las cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal 195 pesetas, que es el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á cada un año.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y se advierte que la inserción de este edicto y demás gastos que origine la subasta, serán de cuenta del rematante.

En el anverso del pliego que contenga la proposición, deberá escribirse: «Proposición para optar á la subasta de pesas y medidas, puestos públicos y demás arbitrios».

Alcantarilla 10 de Octubre de 1914.  
 —Francisco Vivo.—P. A. D. A., El Secretario, Juan Hidalgo.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... según cédula personal que acompaña número..... enterado de las condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre uso de pesas y medidas y los demás que expresa la segunda del pliego, durante los años 1915 y 1916, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) por los dos años indicados, sujetándose para su exacción á las tarifas y condiciones que constan en dicho pliego.

*(Fecha y firma del proponente.)*

Número 2.400.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA**

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Septiembre.

Supletoria del día 2.

Preside el primer Teniente de Alcalde Sr. Piñera Salmerón.  
 Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados en Agosto último.

Pagar lo que importaba la cuenta justificada del material invertido en la Secretaría en el mes de Agosto.

Prestar conformidad á lo hecho por la Comisión nombrada al efecto pagando lo que había importado el funeral y entierro del Médico titular D. Alvaro Biedma Ortega.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Recargar con el 13 por 100 la cuota para el Tesoro de la Matricula industrial de este pueblo, para el año 1915, con el 16 por 100 la referente á contribución de rústica; pecuaria y urbana, las cédulas personales con el 50 por 100 y con la misma cantidad las impuestas á carruajes de lujo, debiendo dichos recargos municipales ser ingresos para el presupuesto del año próximo de 1915.

Pagar las misas dichas por el alma del difunto Médico titular D. Alvaro Biedma y contribuir para la lápida que se le va á dedicar por suscripción popular.

Facultar al Sr. Alcalde para que provisto de los documentos preciso solicite del Excmo. Sr. Capitan General de la región conceda la apertura en esta villa de una Escuela particular militar.

Que la sesión extraordinaria que se tiene acordada para declarar hijo ilustre de esta villa al eminente orador sagrado Dr. D. Diego Tortosa, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Madrid tenga lugar á las doce horas del día 4 del presente mes.

Extraordinaria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde accidental Sr. Piñera Salmerón.

Se acordó en ella declarar hijo ilustre de esta villa al eminente orador sagrado Dr. D. Diego Tortosa, á quien se hará saber este acuerdo por los señores asistentes, levántada la sesión; haciendo á su vez constar en la lápida que se colocará en el salón del piso principal de este Ayuntamiento al lado de la del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, todo lo que se hará constar en un pergamino que se le entregará al interesado.

Supletoria del día 9.

Preside el Sr. Piñera Salmerón.  
 Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales y ratificar los acuerdos tomados en la extraordinaria del día 4.

Pagar lo que había costado una bomba y demás accesorios destinados al Matadero público de esta villa.

El plan de aprovechamientos de los montes de este pueblo á cargo del Ministerio de Hacienda para el año forestal de 1914-15, librándose certificación en que se haga constar lo acordado remitiéndola á la Sección facultativa de montes.

Que el Sr. Alcalde telegrafe al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestando la adhesión de este Ayuntamiento por su patriótica actitud por la neutralidad de nuestra nación para con todas demás que se hallan en guerra.

Supletoria del día 16.

Preside el Sr. Piñera Salmerón.  
 Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Pagar:

Al perito práctico D. José García Martínez sus honorarios por los servicios practicados sobre las alineaciones para la construcción de casas en zona de ensanche de esta villa y al Farmacéutico D. Guzmán Ros la cuenta que presentaba por suero facilitado á enfermos pobres de esta villa.

Quedar enterado el Ayuntamiento del telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros agradeciéndole su adhesión por la

neutralidad de nuestra nación para con todas las demás que se hallan en guerra.

Supletoria del día 23.

Preside el Sr. Piñera Salmerón. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Lo que habian costado una losa para un puente en el camino vecinal de la fuente del Ojo; la cuenta de los materiales empleados en el Matadero público, de la propiedad del Ayuntamiento, la reparación del carro viejo destinado a su servicio y el valor del carro nuevo contenido al objeto indicado.

Autorizar al Sr. Alcalde para la reparación de un trozo de barbacaña próximo a la llamada Posada Nueva.

Que el Sr. Alcalde solicite del señor Director general de Obras de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante las mejoras que se hacen necesarias en la estación de esta villa.

Supletoria del día 30.

Preside el Sr. Piñera Salmerón. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar las siguientes cuentas:

La del material de Secretaría del presente mes.

Lo gastada en el arreglo del armamento de los policías.

La presentada por los jornales invertidos en la reparación del Matadero público; y

La correspondiente a la reparación hecha en la barbacaña.

Contribuir con 50 pesetas en la suscripción iniciada por S. M. la Reina con destino a los repatriados.

Subastar por tres años el arbitrio sobre los derechos establecidos por la ocupación de puestos públicos establecidos en las plazas y calles de esta población.

Subastar también y por el año próximo de 1915 los derechos establecidos sobre el uso forzoso de pesas y medidas en esta villa y su término municipal.

Facultar al Sr. Alcalde para recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando la construcción del puente, cuyo proyecto está aprobado en la Rambla del Judio en la carretera de Albacete a Cartagena, asimismo recordar las peticiones que se le tienen hechas sobre reparaciones de dicha carretera y del camino vecinal de Cieza a Calasparra, todo para poder darse ocupación a los muchos obreros que están parados.

Que en la sesión próxima se pongan de manifiesto los proyectos y presupuestos de la torre y del Cementerio nuevo.

Anunciar la vacante de Médico titular del tercer distrito de esta villa.

Designar para el bastanteo de poderes de los que por apoderación concurrán a las subastas acordadas al Letrado D. Diego Martínez Pareja.

Cieza 30 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 7 de Octubre.

En la de este día ha sido aprobada por este Ayuntamiento el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, Pascual Marín.—V.º B.º: Amorós.

Número 2.361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación en el mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 4.

Presidencia del Sr. D. Bartolomé Muñoz.

Se acuerda el cumplimiento de la circular sobre mejoramiento de la higiene pública, publicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el *Boletín Oficial* número 206, correspondiente al día 31 de Agosto último; y que se dé cuenta de ella como se ordena, a la Junta municipal de sanidad.

Se adopta el medio del arriendo en subasta para mil novecientos quince de los arbitrios de casa-rastro, puestos públicos de venta y uso voluntario de pesas y medidas y del servicio de la limpieza pública; y el de la recaudación a cargo de la Depositaria del Ayuntamiento, respecto de los arbitrios, de licencias para edificar, certificados para uso particular, licencias para espectáculos, derechos del Cementerio y multas municipales.

Se comisiona a la de Hacienda para la formación del padrón de cédulas personales para 1915.

Ordinaria del día 9.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 11.

Presidencia de D. Rafael Roslán.

No se adoptó acuerdo alguno.

Ordinaria del día 16.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 18.

Presidencia del Sr. D. Bartolomé Muñoz.

Se aprueban los pliegos de condiciones formulados por la Comisión de Hacienda, para la subasta de los arbitrios de casa-rastro, puestos públicos de venta y uso voluntario de pesas y medidas para mil novecientos quince.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 25.

Presidencia del Sr. D. Bartolomé Muñoz.

Se da cuenta de una comunicación de la Delegación de Hacienda invitando al ingreso en el plazo de treinta días de la cantidad de 45'840'89 pesetas por consumos correspondientes a 1913, ó a exponer las causas que lo hayan impedido, acordándose exponer a la superioridad que dichas causas no son imputables personalmente a los señores Concejales, sino que ha consistido en la imposibilidad que ha tenido la Caja municipal para atender a ésta y otras múltiples obligaciones del Municipio, por efecto de los extraordinarios gastos que ocasionaron las medidas de higiene pública para combatir la enfermedad variolosa que padecía esta población.

Se informa favorablemente el expediente de reconstrucción del balneario del Puerto de Poniente de

esta villa, incoado a instancia de D. Antonio Chaparría y D. Pedro Román García y que a este efecto remite el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Aguilas 3 de Octubre de 1914.—El Alcalde, B. Muñoz.—El Secretario, Ildefonso Giménez Cano.

Número 2.411.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don José Martí González, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento y después de haber sido aprobado por el mismo el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos públicos de plaza, sobre sacrificios de reses en el Matadero público y puestos públicos de carnicería y pescadería, durante el año 1915, se hace público de conformidad a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, referente a contratación de servicios provinciales y municipales, con el fin de que en el improrrogable plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial*, puedan presentarse en este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se crean oportunas con relación a dicha subasta; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Yecla 9 de Octubre de 1914.—José Martí.

Número 2.418.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Don Francisco Tomás Ayala, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el primer concurso anunciado para la provisión de Médico titular de esta villa, cuya plaza se halla dotada con el sueldo de 1.500 pesetas, se anuncia nuevamente dicha provisión por un plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo señalado.

Ulea 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Francisco Tomás.

Octava sección

Número 2.351.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas contra María Soler, sobre hurto, se encuentra la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce. El señor Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal mu-

nicipal con los Adjuntos Don Laureano Albaladejo Cerdán y Don Mariano Calatayud Tomás: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra María Soler, mayor de edad, de ejercicio el de su sexo, domiciliada en Beniján, «Barranco de las Animas».

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a María Soler, a la pena de un día de arresto é indemnización de una peseta veinticinco céntimos a los perjudicados, por lo que sufrirá caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y al pago de las costas de este juicio. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de la interesada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés. L. Albaladejo y Mariano Calatayud.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación de la denunciada María Soler, libro el presente en Murcia a primero de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Baleriola y Pedro García Córcoles.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS  
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior.. . . . .	10.465.137'67
Imposiciones durante la semana. . . . .	11.330'21
Suma. . . . .	10.476.467'88
Reintegros. . . . .	257.642'35
Saldo . . . . .	10.218.825'53

Madrid 10 de Octubre de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.